

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	GAJ- FR010
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

FECHA:	JUNIO DE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DRA. NORALBA JAIMES DUARTE		

ESTUDIOS PREVIOS
En cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia contractual previsto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, se elabora estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración de modificatorio, adición y prórroga 01 para el "SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.- Que el día treinta y uno (31) de Marzo de 2026 entre a SUMINISTRO Y NUTRITIVOS con NIT No. 901.768.671-7, cuyo representante legal es WENDY YURANI ROJAS GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.216.808 de Barrancabermeja (Santander)., suscribió con la E.S.E Hospital Regional de Magdalena Medio el contrato N° 216-2026 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO". Por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) MCTE y un plazo de TRES (03) DE MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO 2.- Que el día primero (01) de Abril de 2026, se suscribió el acta de inicio del mismo día, teniendo como fecha de finalización el treinta (30) de junio del 2026 asignada para la ejecución del objeto. 3.- Que el día veintiséis (26) de junio del 2026, la Dra. NORALBA JAIMES DUARTE, como SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM y supervisora del contrato 216-2026, determinó que debido a la necesidad de este servicio y considerando que la entidad requiere de forma continua e ininterrumpida el suministro de raciones de alimentos hospitalarios para los pacientes y/o usuarios de los servicios asistenciales y medicos internos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, como parte integral del tratamiento, de acuerdo al aporte nutricional y calórico que establezca la dieta según la patología del paciente; se requiere continuar con dicho suministro que viene prestando EL CONTRATISTA SUMINISTRO Y NUTRITIVOS, a la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme el contrato N°216-2026 y dado que aquel cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para continuar llevando a cabo de manera cabal su ejecución, resulta conveniente dar la continuidad a este proceso mediante la adición y prórroga 01 al contrato No. 216-2026. 4.- Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E HRMM, consideran viable adicionar el presente contrato en un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MCTE y prorrogar por UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, apartir del día primero (01) de Julio de 2026, con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos. 5.- Que la Dra. NORALBA JAIMES DUARTE, como SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM y supervisor del contrato 216-2026, manifiesta la necesidad de modificar el contrato 216-2026, con ocasión a que se ha dado por finalizada la ejecución del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO; por el cual se había contratado al suministro de RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025, por lo cual, siendo finalizada en su totalidad el convenio el día treinta y uno (31) de mayo del 2026, y sin ejecutarse valor alguno en relación con esta actividad, se hace necsario necesario realizar un modificatorio al contrato 216-2026 en la FASE II PARA RACIONES ALIMENTARIAS DE NIÑOS DEL CONVENIO ICBF y la obligación específica No 2. Preparar y suministrar alimentación a los niños según raciones autorizadas por el ICBF, en casa recuperación- convenio icbf y hospital regional del magdalena medio en cantidad conforme a las minutas establecidas y de acuerdo a las minutas patron del ICBF,por cuanto se necesita suprimir responsabilidad en el tema del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos, ya que como se expuso este convenio finalizo. De igual forma, y derivado de esta situación factica expuesta se hace neceario modificar la forma de pago, quedando de la siguiente forma: MODIFICAR la "CLAUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO": EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así; CUATRO (04) pagos contenidos en CUATRO (04) actas de la siguiente forma: A) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de ABRIL de 2026, más el valor adicional que se pueda generar por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista a los niños y acompañante según raciones autorizadas por el ICBF y servidas en el entorno intramural, en casa recuperación- convenio ICBF y hospital regional del magdalena. B) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de MAYO de 2026, más el valor adicional que se pueda generar por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista a los niños y acompañante según raciones autorizadas por el ICBF y servidas en el entorno intramural, en casa recuperación- convenio ICBF y

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

hospital regional del magdalena. C) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de JUNIO de 2026, más el valor adicional que se pueda generar por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista a los niños y acompañante según raciones autorizadas por el ICBF y servidas en el entorno intramural, en casa recuperación- convenio ICBF y hospital regional de la magdalena. D) UN (01) acta final por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes JULIO, PARÁGRAFO PRIMERO. - En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las actas parciales y de terminación y pago final se determinará teniendo en cuenta las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista correspondientes a cada mes, certificadas por el interventor o supervisor designado, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes PARAGRAFO TERCERO. -. DOCUMENTOS SOPORTES.- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. Así mismo se requiere la presentación de la planilla del personal dependiente del contratista de pagos, acompañada del recibo oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social y una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social integral oportunamente los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente y deberá presentar el soporte de pago mensual por el concepto de servicios de agua, energía y accesorios de propiedad de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio PARÁGRAFO CUARTO.-. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un acta modificatoria de acuerdo a las disposiciones legales

SUPRIMIR la "OBLIGACION ESPECIFICA No. 02 del estudio previo principal del contrato 216-2026 ": Preparar y suministrar alimentación a los niños según raciones autorizadas por el ICBF, en casa recuperación- convenio icbf y hospital regional del magdalena en cantidad conforme a las minutas establecidas y de acuerdo a las minutas patron del ICBF

6.- Que se cuenta con el certificado de Disponibilidad No. 26-00763 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

Por lo anterior, y con el fin de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar el modificatorio, adición y prórroga 01 al Contrato No. 216-2026 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO". por el valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MCTE y por un plazo de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL CONTRATO 216-2026 SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta modificatorio, adición y prórroga 01 al contrato número 216-2026 con las siguientes condiciones:

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SUPRIMIR la "OBLIGACION ESPECIFICA No. 02 del estudio previo principal del contrato 216-2026 ": Preparar y suministrar alimentación a los niños según raciones autorizadas por el ICBF, en casa recuperación- convenio icbf y hospital regional del magdalena en cantidad conforme a las minutas establecidas y de acuerdo a las minutas patron del ICBF

Las demas obligaciones no sufren modificaciones algunas

3.2. PLAZO

3.2.1 PLAZO INICIAL: TRES (03) DE MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

3.2.2 PRORROGA 01: UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

3.2.3 PLAZO TOTAL: CUATRO (04) DE MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

3.3. VALOR

3.3.1 VALOR INICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) MCTE

3.3.2 VALOR ADICIONAL01: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MCTE

3.3.3 VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS VENTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000.00) M/CTE

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	GAJ- FR010
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

3.4 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así; CUATRO (04) pagos contenidos en CUATRO (04) actas de la siguiente forma: A) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de ABRIL de 2026, más el valor adicional que se pueda generar por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista a los niños y acompañante según raciones autorizadas por el ICBF y servidas en el entorno intramural, en casa recuperación- convenio ICBF y hospital regional del magdalena. B) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de MAYO de 2026, más el valor adicional que se pueda generar por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista a los niños y acompañante según raciones autorizadas por el ICBF y servidas en el entorno intramural, en casa recuperación- convenio ICBF y hospital regional del magdalena. C) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de JUNIO de 2026, más el valor adicional que se pueda generar por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista a los niños y acompañante según raciones autorizadas por el ICBF y servidas en el entorno intramural, en casa recuperación- convenio ICBF y hospital regional del magdalena. D) UN (01) acta final por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes JULIO, PARÁGRAFO PRIMERO. - En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las actas parciales y de terminación y pago final se determinará teniendo en cuenta las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista correspondientes a cada mes, certificadas por el interventor o supervisor designado, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes PARAGRAFO TERCERO. -. DOCUMENTOS SOPORTES.- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. Así mismo se requiere la presentación de la planilla del personal dependiente del contratista de pagos, acompañada del recibo oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social y una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social integral oportunamente los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente y deberá presentar el soporte de pago mensual por el concepto de servicios de agua, energía y accesorios de propiedad de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio PARÁGRAFO CUARTO.-. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un acta modificatoria de acuerdo a las disposiciones legales.

3.5. LUGAR DE EJECUCION:

Barrancabermeja, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

3.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

No sufre modificación alguna

3.7. SUPERVISION:

No sufre modificación alguna.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y al alcance del contrato que se encuentra en ejecución (**Contrato No. 216-2026 del treintay uno (31) de Marzo de 2026**), se considera viable realizar la modificación, adición y prórroga 01 al contrato, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Aunado a lo anterior, las siguientes normas fundamentan la adición y prórroga en comento:

Que el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria (Adecuado mediante la Resolución N°0136 del 1 de noviembre 2016) en su Artículo 23 y 24 estipulan lo siguiente:

- **Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS.** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*
- **Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES.** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*
- **Art 22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato."*

Por consiguiente, se considera viable la suscripción de modificación, Adición y Prórroga 01 al CONTRATO No. 216-

	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	GAJ- FR010
Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017		

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y el contratista SUMINISTRO Y NUTRITIVOS con NIT No. 901.768.671-7, cuyo representante legal es WENDY YURANI ROJAS GUTIERREZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.216.808 de Barrancabermeja (Santander), cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL.
El contrato adicional por celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Que para tal efecto, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios, tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00763 de 26 de Junio 2026, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) MCTE; con cargo al Rubro Presupuestal SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ALIMENTACIÓN, Código 2.4.5.02.06, expedido por la por la Unidad Financiera de la E.S.E HRMM.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:
Con fundamento en la adición y prórroga a realizar, el contratista se compromete a realizar la correspondiente modificación y actualización de la garantía única que constituyó a favor de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio para avalar la ejecución del Contrato No. 216-2026 del treintay uno (31) de Marzo de 2026.

7. CONCLUSIONES
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para la modificación, adición y prórroga 01 del contrato No 216-2026 cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y RACIONES FAMILIARES EN EL ENTORNO INTRAMURAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007562025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO" y así garantizar de esta forma la prestación de servicios de salud, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo tramite, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró	
Nombre	DRA. NORALBA JAIMES DUARTE
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HRMM
Firma:	